

y del Reglamento para su aplicación, de 28 de abril de 1957, convoca a los propietarios que se indican a continuación y a los demás interesados en la expropiación, el día 16 de diciembre del presente año, a las doce horas, en el local del Ayuntamiento de La Guardia (Toledo), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, sitas en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, los cuales podrán hacer uso de los derechos que se determinan en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades de la Primera Región Aérea, Luis Felipe Díaz y García Mauriño.—3.678-7.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 1 (Vor). Propietario: Don Gabriel Guzmán Pedraza. Datos del Catastro: Polígono 65, parcela 38. Se expropia totalmente.

Parcela número 2 (NDB). Propietaria: Doña Sagrario y Concepción Guzmán Labrador. Datos del Catastro: Polígono 66, parcelas 17 A y 17 B. Se expropia totalmente.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 sobre cambio de dominio de quince viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en este caso, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 204), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 11». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 12». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 13». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 14». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 15». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 1». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 2». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 3». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 4». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 5». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 6». Orden ministerial de la concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 7». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 8». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 9». Orden Ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 10». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Cyanenka, S. A.», para la importación de cables para discontinuos de fibra textil sintética acrílica por exportaciones previamente realizadas de fibra textil sintética discontinua acrílica, en floca o en mecha peinada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cyanenka, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de cables para discontinuos de fibra textil sintética acrílica como reposición por exportaciones previamente realizadas de fibra textil sintética discontinua acrílica, en floca o en mecha peinada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Cyanenka, S. A.», con domicilio en Serrano, 56, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de cables para discontinuos de fibra textil sintética acrílica como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de fibra textil sintética discontinua acrílica, en floca o en mecha peinada.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de fibra en floca exportados podrán importarse con franquicia arancelaria otros 100 kilogramos de cables, y por cada 100 kilogramos de fibra en mecha peinada exportados, podrán importarse con franquicia 102,40 kilogramos de cables.